



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6877

VISTO:

El Expte. 53-U-2019, en los autos: "U.C.A.P.F.I. -U.E.P. PROMEBA STA. TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL AL DOMINIO DEL ESTADO PROVINCIAL", Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/2 y 3/4, obra Notá del Coordinador Ejecutivo de PROMEBA, solicitando la transferencia de los Inmuebles de Propiedad Municipal con el fin de regularización, entre los cuales se encuentran Comisaría; Escuela; CPC.

Que, a fojas 5, luce Mensura N°28433 "U", con el objeto de una fracción de la Mensura N°9098 -U y División.

Que, a fojas 8, obra Informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana.

Que, a fojas 9, luce Informe N°725/2019 de la Dirección Legal.

Que, a fojas 11, obra Informe N°0023 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 14/16, luce copia certificada de la Resolución N°1968 del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

Que, a fojas 19/20, obra copia certificada de la Resolución N° 3241 de fecha 04/11/2019.

Que, a fojas 24, luce pase de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a fin de elaborar el proyecto de Ordenanza según lo solicitado a fs. 1/2 sobre Donación a favor de la Provincia de Corrientes con Cargo de afectación.

Que, teniendo presente el inmueble según Mensura N°28433 "U", Folio Real Matricula N°7067 de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes(MCC), solicitado para Donación con Cargo al Estado Provincial, para COMISARÍA N°21 en la Mz N°18, Parcela N°3, de la Partida Inmobiliaria A1-142058-1, Superficie 1564,62 m2.; ESCUELA SECUNDARIA, Mz N°37, Parcela N°1, de la Partida Inmobiliaria A1-142078-1, Superficie 4542,93 m2; ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes,

04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6877

CLOACALES N°1, Mz N°37, Parcela N°3, de la Partida Inmobiliaria A1-142080-1, Superficie 293,87 m2.; POLIDEPORTIVO, Mz N°39, Parcela N°1, de la Partida Inmobiliaria A1-142082-1, Superficie 3039,83 m2; CENTRO DE PROMOCION COMUNITARIA (CPC), Mz N°39, Parcela N°3, de la Partida Inmobiliaria A1-142084-1, Superficie 1119,99 m2 y ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES N°2, Mz N°63, Parcela N°2, de la Partida Inmobiliaria A1-142109-1, Superficie 243,92 m2..

Que, atendiendo a la finalidad social del Proyecto, se hace necesario el dictado de la presente Ordenanza a los efectos de concretar la Donación con Cargo a fin de concretarse con las instituciones mencionadas conforme el inmueble mencionado, dentro de un plazo perentorio de cinco (5) años, a partir del dictado del presente.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Donación al Estado de la Provincia”

ARTÍCULO.-1º: DONA inmueble a favor del Estado de la Provincia de Corrientes a fin de llevarse a cabo las siguientes Instituciones:

- a. COMISARÍA N°21 la Parcela N°3 de la Mz N°18, , con la Partida Inmobiliaria A1-142058-1, Superficie 1564,62 m2, linderos al Norte parcela 1 Mz 18, al Oeste calle proyectada, al Sur parcela 4 Mz 18 y al Este calle Finlandia (tierra);
- b. ESCUELA SECUNDARIA la Parcela N°1 de la Mz N°37, con la Partida Inmobiliaria A1-142078-1, Superficie 4542,93 m2, linderos al Norte calle Valdepeña (tierra), al Oeste calle S/N, al Sur calle Boston (tierra) y al Este parcelas 2 y 3 de la Manzana N° 37.



53-U-19

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

.3//

Corrientes,

ORDENANZA N°**6877****04 AGO 2020**

c. ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES N°1, la Parcela N°3 Mz N°37, con la Partida Inmobiliaria A1-142080-1, Superficie 293,87 m2.; , linderos al Norte parcela 2 Mz 37, al Oeste parcela 1 Mz 37, al Sur calle Boston (tierra) y al Este parcela 2 calle Mz 37.

d. POLIDEPORTIVO, la Parcela N°1 de la Mz N°39, con la Partida Inmobiliaria A1-142082-1, Superficie 3039,83 m2; linderos al Norte calle Boston (tierra), al Oeste calle s/n, al Sur parcela 3 Mz 39 y al Este Mz 39 parcela 2;

e. CENTRO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA (CPC), la parcela 3 Mz N°39, con la Partida Inmobiliaria A1-142084-1, Superficie 1119,99 m2; linderos al Norte parcela 1 Mz 39, al Oeste Canal Zonjon y calle s/n, a la Sur calle Berazategui (tierra) y al Este parcela 2 Mz 39;

f. ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES N°2, la Parcela N°2 de la Mz N°63, con la Partida Inmobiliaria A1-142109-1, Superficie 243,92 m2.; linderos al Noreste calle Valdepeña (tierra), al Noroeste parcela 1 Mz 63, al Sureste y Suroeste parcela 1 Mz 63;

Todos los inmuebles identificados fueron descriptos conforme el Plano de Mensura N° 28433-U e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula 7067, año 1979 en mayor extensión; y en el Registro de la Propiedad Municipal al folio 795/97 finca 630 Tomo 4 – Libro 10 del año 1999, en mayor extensión,

ARTÍCULO.-2°: LA presente Donación tiene como CARGO³ que se emplacen y construyan en los inmuebles identificados, en el artículo 1° de la presente, las siguientes instituciones: COMISARÍA N°21; ESCUELA SECUNDARIA; ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES N°1; POLIDEPORTIVO; CENTRO DE PROMOCION COMUNITARIA (CPC) y ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES N°2.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//

Corrientes,

04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6877

ARTÍCULO.-3°: EL CARGO deberá ser cumplido por parte del Estado de la Provincia de Corrientes, dentro de un plazo perentorio de CINCO (5) AÑOS a contarse desde la notificación de la presente Ordenanza, en caso contrario la Donación será revocada en forma automática y quedará sin efecto y el inmueble deberá ser devuelto a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-4°: ESTABLECE que la Manzana 64 según Plano de Mensura 28433 – U, inscripta como Reserva de Uso Público por artículo 1° de la Resolución 3241/20 mantenga invariable su destino de Reserva de Uso de Público – reservorio verde- por su calificación de zona baja inundable.

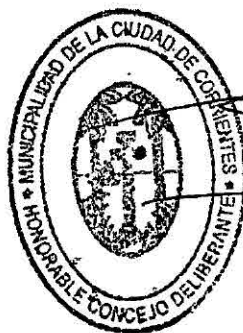
ARTÍCULO.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-6 °: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fu / pa T
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



[Handwritten signature]
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

| | | |
|--|------------|------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | | |
| DIRECCION GENERAL DE DECP | | |
| TRADA | FECHA | NO |
| | 7 AGO 2020 | 1165 |
| SALIDAS | | |



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

ORDENANZA N° 6877

Corrientes, 04 de agosto 2020

VISTO: LA ORDENANZA N° 6877 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-08-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1901 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-08-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.


María Gronda de Corvalán
Directora General de Desarrollo
Municipal